

Resolución Directoral Regional


N.º 0771 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 31 AGO. 2020



VISTO: El expediente N°2548095 de fecha 19 de febrero del 2020, que contiene el Oficio N°525-2020-CDJE-GRSM/PPR-YMGY, adjunto la Resolución Directoral Regional N°1894-2019-GRSM/DRE de fecha 31 de diciembre de 2019, a favor de **CONCESA DÍAZ GONZALES**, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N°2626-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306-R de fecha 20 de setiembre de 2018; en un total de cuatro (04) folios.

CONSIDERANDO;



Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la Resolución Directoral Regional N°1894-2019-GRSM/DRE de fecha 31.12.2019, contiene errores materiales involuntarios, específicamente en el sexto y séptimo fundamento de su parte considerativa, y en el Artículo Primero y Segundo de su parte Resolutiva, la cual se detalla a continuación.

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
"El pueblo está primero"

Resolución Directoral Regional

N.º 0771 -2020-GRSM/DRE



Nº1850-2019-GRSM/DRE de fecha 26.12.2019, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 212º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe "Rectificación de errores - 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N°1894-2019-GRSM/DRE de fecha 31.12.2019, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N°00033-2016-0-2207-JM-LA-01, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N°2583-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306-R de fecha 17 de setiembre de 2018, a favor de **CONSECA DÍAZ GONZALES**, de la siguiente manera:

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
➤ CONSIDERANDO SEXTO	"Que, con Oficio N°2132-2019-CDJE-GRSM/PPR-LKVV de fecha 12 de diciembre de 2019(..), seguido ante el Juzgado de Trabajo Transitorio sub Sede Moyobamba(..) "	"Que con Oficio N°2132-2019-CDJE-GRSM/PPR-LKVV de fecha 12 de diciembre de 2019(..), seguido ante el Primer Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja(..) ".
➤ CONSIDERANDO SÉPTIMO	"Que mediante Resolución Judicial N°13 de fecha 11 de abril de 2019 consignado en el expediente judicial N°00033-2016-0-2207-JM-LA-01 seguido ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba(..) "	"Que mediante Resolución Judicial N°13 de fecha 11 de abril de 2019 consignado en el expediente judicial N°00033-2016-0-2207-JM-LA-01 seguido ante el Primer Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja (..) "
➤ ARTÍCULO PRIMERO	DECLARAR LA NULIDAD por mandato judicial de la Resolución Jefatural (..), seguida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba(..) ".	DECLARAR LA NULIDAD por mandato Judicial de la Resolución Jefatural(..), seguida ante el Primer Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja(..) "
➤ ARTÍCULO SEGUNDO	AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja(..); emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba(..) ".	AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja(..); emitida por el Primer Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja(..) ".



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Directoral Regional

N.º 0771 -2020-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

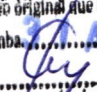


GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
HKPA/AJ
JCHR/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, AGO 2020

Lindaura Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090